



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

9146

LA PLATA, 11 DIC 1986



Visto el expediente n° 2408-4520/86, alcance n° 5, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio obrante a fs. 9/27, celebrado entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia (O.S.B.A.) y la Empresa Electroclor S.A.I.C., mediante el cual se acuerda el suministro a esta última de 1.450m<sup>3</sup>/día de agua potable en las instalaciones que posee en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca; y

## CONSIDERANDO:

Que por el suministro se acuerda una tarifa constituida por cargos fijos y variables bimestrales, actualizada por aplicación del Índice de Precios Mayoristas No Agropecuario Total que suministra el INDEC;

Que se establece en el documento una vigencia de veintiocho (28) años corridos, contados a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras que por el mismo acuerdo se compromete a realizar O.S.B.A.;

Que a partir de la fecha de convalidación del Convenio, queda sin efecto su similar aprobado por Resolución n° V-602/80;

Que la Empresa Electroclor S.A.I.C., ha constituido domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires (Avda. 18 de Julio s/n. Puerto Galván - Bahía Blanca) por telegrama obrante a fs. 40, tal como lo requirieran los organismos asesores en sus respectivos dictámenes;

Que a fs. 35 ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno (fs. 36 y vta.) y el señor Fiscal de





# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires



Estado (fs. 37), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Derógase la Resolución nº V-602/80.

ARTICULO 2º. Apruébase el Convenio celebrado entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia (O.S.B.A.) y la Empresa Electroclor S.A.I.C., que agregado como anexo se declara forma parte integrante del presente, mediante el cual la citada Repartición suministrará agua potable a las instalaciones que la mencionada Empresa posee en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (O.S.B.A.), para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N° 9146





ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN ADELANTE "OSBA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL INGENIERO JUAN CARLOS PLANA, POR UNA PARTE, Y LA EMPRESA ELECTROCLOR S.A., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GERENTE GENERAL INGENIERO JORGE PABLO VAGO, SEGUN DOCUMENTACION QUE LO ACREDITA PARA TAL FIN, POR LA OTRA, EN ADELANTE "LA COMPRADORA", SE CELEBRA EL SIGUIENTE

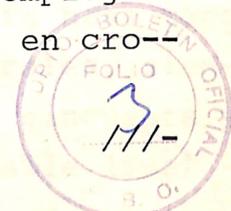
C O N V E N I O

ARTICULO 1°: OSBA suministrará a LA COMPRADORA 1.450 m3/día----- (un mil cuatrocientos cincuenta mts. cúbicos -- por día) de agua potable, la que será entregada en el punto que se indica en el plano anexo, y que forma parte integrante del presente documento, provenientes de las instalaciones que posee en el Complejo Paso de Las Piedras y Planta Potabilizadora "Parque Patagonia", con presión de 20 metros de columna de agua a partir del eje de la cañería de distribución interna en el punto de toma.-

ARTICULO 2°: LA COMPRADORA abonará a OSBA el importe que resulta de la aplicación del sistema tarifario establecido en el presente Convenio mediante cheque a la orden y con cargo a la cuenta que oportunamente se detalle en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz- o cualquiera de sus sucursales y/o entidades bancarias que cobranzas sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.

A tales efectos OSBA efectuará en base a los consumos registrados, las facturaciones que serán anuales y bimestrales, según el caso, debiendo LA COMPRADORA efectivizarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción.

ARTICULO 3°: OSBA deberá proyectar y ejecutar a su cargo la obra de conducción necesaria para permitir la provisión del caudal convenido, y que a los fines del presente se denomina "Abastecimiento de agua potable al Complejo Petroquímico Bahía Blanca". Estas obras se detallan en cro-----





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

AL EXPEDIENTE 2408 45 20  
ALCANCE No 5

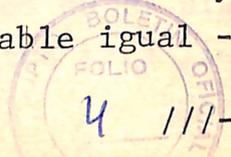


///-

quis anexo, que forma parte del presente Contrato.  
El conducto a proyectar y ejecutar por OSBA será conectado al acueducto de enlace externo y a la red aérea de distribución-interna cuya construcción efectuarán a su cargo las Empresas-integrantes del Complejo Petroquímico Bahía Blanca definido - por Ley Nacional 21.635 y sus Decretos reglamentarios.-

ARTICULO 4°: La fecha de iniciación del suministro indicado -  
----- en el art. 1°, será la de la recepción provisoria de la obra que OSBA se compromete a construir, y la fecha de facturación, de acuerdo al regimen del artículo siguiente, dos (2) años después de aquella, pero en ningún caso se extenderá con posterioridad al 1° de enero de 1990, salvo el supuesto de demora en la efectiva disposición de los créditos y avales necesarios para la puesta en marcha de la planta de LA -- COMPRADORA, en cuyo caso las partes determinarán de común acuerdo una nueva fecha para la iniciación del suministro. En este último supuesto, el cargo fijo que establece el artículo siguiente será reajustado, aplicando para su determinación el número de anualidades que falten para llegar a la número --- treinta (30), contadas éstas a partir de la fecha en que OSBA firme el contrato para la ejecución de las obras señaladas en el artículo anterior. Desde que se inicien los suministros y hasta tanto entre a regir el regimen del artículo siguiente, LA COMPRADORA abonará a OSBA la suma de dieciseis centavos -- con ocho milésimos de austral (A 0,168) por m3 consumido. Para esta tarifa, considerada a precios del mes de junio de -- 1985 (Indice Base: 114.068), resultan de aplicación las disposiciones referentes a facturación, actualización, forma y plazo de pago con cargo variable, establecidos en el art. 5°; exceptuando el consumo mínimo.-

ARTICULO 5°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las partes convienen una tarifa base constituidas por cargos fijos anuales y variables bimestrales, siendo el primero equivalente a A 59.065,00 (Austerales cincuenta y nueve mil sesenta y cinco) anuales y el cargo variable igual -





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

EXPEDIENTE 2485 20

ALCANCE No 5



///-

a \$ 0,055 (Cinco centavos y medio de austral) por m<sup>3</sup>. que incluye gastos de potabilización, operación, mantenimiento y reparación. La tarifa establecida, considerada también a precios de junio de 1985 (Indice Base: 114.068), será actualizada de acuerdo al procedimiento indicado a continuación. El cargo fijo anual de acuerdo a la variación producida en el Indice de Precios Mayoristas No Agropecuarios Total, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o el que lo reemplace, entre el mes base y el mes anterior a aquél en el que se presenta la facturación pertinente, y el cargo variable bimestral se ajustará a la modificación del mismo índice al último día del bimestre anterior al mes en el que se presenta la facturación. Forma parte del presente documento la planilla de cálculo que se anexa.

La facturación comprenderá la totalidad del cargo fijo correspondiente al consumo pactado más el cargo variable correspondiente al consumo efectivamente registrado. Si el consumo registrado bimestralmente fuera menor al 40% del pactado, la facturación por cargo variable corresponderá a este porcentaje, excepto que por alguna eventualidad OSBA suministrase menor cantidad que el cuarenta (40) por ciento del suministro pactado, en cuyo caso la facturación por cargo variable será la correspondiente a la cantidad realmente suministrada.-

ARTICULO 6°: El presente Convenio regirá desde su convalidación y durante el término de veintiocho (28) años corridos, contados desde la fecha en que se inicien las facturas de acuerdo al régimen del artículo anterior, pudiendo LA COMPRADORA desvincularse anticipadamente abonando a OSBA la suma que reste amortizar en proporción a su coeficiente de aporte, de las inversiones correspondientes a la obra que se compromete a ejecutar OSBA.-

ARTICULO 7°: LA COMPRADORA otorgará a OSBA las servidumbres de paso necesarias en los terrenos cuyo dominio comparte con las demás empresas del Polo, para que OSBA pueda llegar con sus cañerías hasta el punto de toma indicado en el plano adjunto, así como todas aquellas que OSBA necesite para lle-

///-



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

DECRETO N° 4520

ALCANCE N° 5



///-

gar a los puntos de toma de las demás plantas del Complejo Petroquímico indicados en la Ley 21.635 y sus Decretos reglamentarios y a las Plantas que sean incorporadas en el futuro por disposición legal adecuada.-

ARTICULO 8°: Si OSBA resolviese afectar las obras que se ----- compromete a ejecutar por el art. 3° al suministro de agua potable de otro y otros usuarios que no integran actualmente el Complejo Petroquímico indicado en el artículo anterior, el cargo fijo pactado en el art. 5° será adecuado en función de la variación que sufran los coeficientes de utilización del mismo.-

ARTICULO 9°: En caso de que LA COMPRADORA se atrase en el ----- pago de las facturas, se aplicará a la deuda las penalidades y actualizaciones establecidas en las normas del Código Fiscal y la Ley de Tasa Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires.

A los efectos de discernir cualquier diferendo legal las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero.-

ARTICULO 10°: LA COMPRADORA, conjuntamente con las demás ----- empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca, definido por Ley Nacional 21.635 y sus Decretos reglamentarios, se compromete a ejecutar por sí o por terceros las obras identificadas como "Red aérea de distribución de agua en la calle de Servicios del Complejo Petroquímico Bahía Blanca" y "Obras de enlace externo para el abastecimiento de agua al Complejo Petroquímico Bahía Blanca" de acuerdo a los proyectos elaborados por McKee del Plata S.A., por cuenta de las empresas integrantes del Complejo y OSBA, respectivamente, obrantes en exp. 2408-1257-del 85 y 2408-1231/85, reservados en OSBA.-

ARTICULO 11°: OSBA se reserva la facultad de supervisar la ----- ejecución de las obras indicadas en el art. 10°, controlando especialmente la calidad de los trabajos, elementos y materiales a instalar, desde su fabricación hasta su colocación y pruebas finales.-



///-



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

45 20

ANCE N°



///-

ARTICULO 12°: LA COMPRADORA deberá contar para la realización  
----- de los empalmes o cualquier otro tipo de manio-  
bra en las redes de OSBA con la correspondiente autorización,  
la que deberá gestionarse con una antelación no inferior a --  
treinta (30) días.-

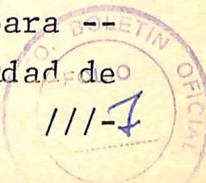
ARTICULO 13°: OSBA proveerá en la casilla de control, la ali-  
----- mentación de energía eléctrica requerida para -  
la operación de los aparatos registradores en dicha casilla y  
para los medidores (individuales y central).-

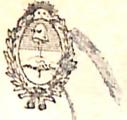
ARTICULO 14°: Una vez terminados los trabajos indicados en el  
----- art. 10°, LA COMPRADORA, conjuntamente con las-  
demás empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca  
definida por Ley Nacional 21.635 y sus Decretos reglamenta --  
rios, transferirán a OSBA sin cargo las instalaciones, quedan  
do las mismas integradas a su patrimonio y sujetas a su admi-  
nistración y mantenimiento.-

ARTICULO 15°: Ninguna de las partes incurrirá en incumplimien-  
----- to de los términos del presente contrato, si me-  
dian razones de fuerza mayor o caso fortuito. Se conviene que  
por acuerdo de LA COMPRADORA y OSBA, los términos del presen-  
te pueden ser modificados así como prorrogado el plazo de vi-  
gencia. Sin perjuicio de ello, si la Secretaría de Industria,  
como autoridad de aplicación de las leyes que rigen al Polo -  
dispusiese una prórroga de la puesta en marcha de la Planta -  
de ELECTROCLOR S.A., esta empresa tendrá derecho a obtener u-  
na postergación razonable en la fecha de facturación definiti-  
va establecida en el art. 5°, readecuándose en este caso el -  
cálculo del cargo fijo.-

ARTICULO 16°: A partir de la fecha de ratificación del presen-  
----- te en la forma prevista en el art. 18° quedará -  
sin efecto en todas sus partes el convenio celebrado con fe-  
cha 28 de febrero de 1980, aprobado por Resolución V-602/80 -  
del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia-  
así como todo lo actuado por ambas partes en su consecuencia.-

ARTICULO 17°: Se establecen como domicilios legales, para --  
----- OSBA calle 5 n°366/72, 5° piso, de la ciudad de





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

CONVENIO 2435 45 20  
BALANCE No ..... 5 .....



///-

La Plata, y para LA COMPRADORA *Paseo Colon 285 - 5to Piso, CAP. FED.* . Estos domicilios podrán modificarse previa comunicación por telegrama colacionado, con una antelación de noventa (90) días corridos de la fecha de vigencia.-

ARTICULO 18°: El presente Convenio se celebra "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Si tal convalidación no se efectuara, las partes no asumen compromiso alguno.-

ARTICULO 19°: En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis .-



ELECTROCLOR S. A. Ind. y Com.

*Jorge Pablo Vago*  
JORGE PABLO VAGO  
DIRECTOR-GERENTE GENERAL

*Juan C. Plana*  
ING. JOAN C. PLANA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS



9146



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

PEDIMENTO 2455 45 20

ALCANCE Nº 5



PLANILLA GENERAL DE CALCULO TARIFARIO

PARA LA ETAPA DEFINITIVA

ANEXA AL CONVENIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

PARA LA EMPRESA ELECTROCLOR S.A.

POLO PETROQUIMICO BAHIA BLANCA



*[Handwritten signature]*





Provincia de Buenos Aires  
 Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
 DE OBRAS SANITARIAS

EXPEDIENTE 2405 45 20

ALCANCE Nº 5



1 - COSTO DE LAS OBRAS COMPROMETIDAS A LA FECHA DE CONTRATACION DEL ACUEDUCTO DEFINITIVO

1.1. Datos del Problema:

- El monto del acueducto definitivo se absorbe mediante 38 cuotas mensuales vencidas de  $\frac{4.534.422}{18} = A 251.912,33$
- El monto de parte comprometida del Complejo Paso de Las Piedras de -----  $60.940.130 \times 0,16 = A 9.750.421$ , se carga e debita al momento en que las obras quedan comprometidas.
- Se fija en forma convencional ese momento, como la fecha de contratación del acueducto definitivo, o la fecha de convalidación del convenio, que se tornan coincidentes.

1.2. Criterios de solución:

- Se halla el valor actual de 18 cuotas mensuales vencidas de A 251.912,33, a ese valor se le suma el valor de la parte comprometida del Complejo Paso de las Piedras ( $V_{o_a} + V_{o_c} = V_o$ ).
- Se distribuye el  $V_o$  entre las empresas en función de la proporción de sus respectivos consumos.

1.3. Formulación matemática:

Se utilizará la expresión:

$$VA = a \frac{1 - v^t}{i(n)}$$

donde:

a: valor de la cuota

v:  $\frac{1}{(1+i)}$  = factor de actualización





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

9146

-2-

EXPEDIENTE 24520

ALCANCE N°



i: tasa efectiva anual = 0,08

t: tiempo en años del período de recuperación

i (n) ; tasa periódica equivalente =  $(1 + i)^{1/n} - 1$

n: número de cuotas por año

entonces:

$$V = \frac{1}{1,08} = 0.925925925$$

$$t: \frac{18}{12} = 1.5$$

$$n: 12$$

$$i (12) = (1,08)^{1/12} - 1 = 0,0064340301$$

$$V_{o_a} = 251.912,33 \cdot \frac{1 - V^{1,5}}{1 - (1,08)^{1/12}} = 4.268.761$$

$$V_{o_c} = 9.750.421$$

$$V_o = A 14.019.182$$






Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

AL EXPEDIENTE 2404520

ALCANCE N°



2 - DISTRIBUCION DEL V.

<u>EMPRESA</u>	<u>COEFICIENTE DE APORTE</u>	<u>V.</u>
PGLO	1	
Petroquímica Echía Blanca	0,2649006	3713690
POLISUR	0,0476821	668464
INDUFA	0,0105960	148547
INDUCLCF	0,4874172	6833190
PETROPOL	0,0052980	74273
MONOMEROS VINILICCS	0,1456953	2042529
ELECTROCLOR	0,0384106	538485



*[Handwritten signature]*





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

9146

-4-

AL EXPEDIENTE 2408 **45 20**

ALCANCE No ..... 5



3 - CALCULO DE LA CUOTA POR CARGO FIJO PARA LAS  
EMPRESAS DEL GRUPO 1 ( PETROQUIMICA BAHIA BLANCA y POLISUR )

3.1. Datos del Problema:

. La Empresa Petroquímica Bahía Blanca acredita una suma de \$ 66.602,00 en concepto de amortización, a descontar de  $V_0$ . Por lo que el valor a amortizar resulta de \$ 3.647.088,60...

. La Empresa POLISUR acredita una suma de \$ 20.993,70 en concepto de amortización. El valor a amortizar resulta de \$ 647.470,61.

Estas empresas pagan desde la contratación de la obra definitiva una cuota bimestral vencida durante 30 años.

3.2. Criterio de Solución:

Se formula una ecuación que iguale el valor neto a amortizar al valor presente de las 180 cuotas. Se despeja el valor de la cuota.

3.3. Formulación matemática:

$$V_{\text{neto}} = a \cdot \frac{1 - V^{30}}{i (6)}$$

$$a = \frac{V_{\text{neto}} \cdot i (6)}{1 - V^{30}}$$





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

9146

EXPEDIENTE 2408 <sup>45 20</sup>

ALCANCE No 5



4 - CALCULO DE LA CUOTA PCR CARGO FIJO PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO 2 (INDUPA - INDUCLOR - PETRCPOL y MONOMEROS VINILICCS)

4.1. Dctos del Problema:

- Las Empresas del Grupo 2 amortizan el valor actual  $V_0$  calculado en el Punto II mediante una cuota anual anticipada durante 30 años a partir de la recepción provisoria del acueducto definitivo, que se fija en forma convencional a los 18 meses.

4.2. Criterio de solución: -

Se expresa el valor de las 30 cuotas al mes 6, se actualizo al mes 0, se iguala el valor a amortizador y se despeja el valor de la cuota.

3. Formulación matemática:

$$V_0 = a \cdot \frac{1 - v^{30}}{i} \cdot v^{1/2}$$

$$a = V_0 \frac{i}{(1-v^{30}) v^{1/2}} = V_0 \times 0,09231217663$$

CUOTA ANUAL ANTICIPADA PCR CARGO FIJO

EMPRESA	IMPORTE
INDUPA	13.713
INDUCLOR	630.787
PETROPCL	6.856
MONOMEROS VINILICCS	138.550



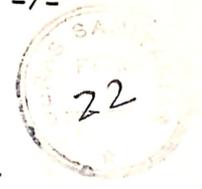


Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

EXPEDIENTE 2400 **45 20**

ALCANCE No ..... 5



- CALCULO DE LA CUOTA POR CARGO FIJO PARA EMPRESAS DEL GRUPO 3 ( ELECTROCLOR )

1. Datos del Problema:

. La Empresa ELECTROCLOR amortiza  $V_0$  mediante una cuota anual anticipada durante 28 años a partir de los dos años subsiguientes a la recepción-provisoria de la obra, la que en forma convencional se fija a los 18 meses.

2. Criterio de Solución:

. Se expresan las 28 anualidades al mes 30, luego se actualiza ese valor al mes 0 y se lo iguala al valor presente a amortizar. Se despeja la anualidad.

Formulación matemática:

$$V_0 = a \frac{1 - v^{28}}{i} \cdot v^{2,5}$$

$$c = V_0 \frac{i}{(1-v^{28}) v^{2,5}} = 0,1096868906 V_0$$

CUOTA ANUAL ANTICIPADA

EMPRESA	IMPORTE
ELECTROCLOR	59.065



9146



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

EXPEDIENTE 2408 **4520**

ALCANCE Nº **5**-8-



6 - CUOTAS POR CARGO FIJO

CUADRO RESUMEN

EMPRESA	GRUPO	IMPORTE
PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S.A.	1	52.277
POLISUR S.M.	1	9.281
INDUPA S.A.	2	13.713
INDUCLOR S.M.	2	630.787
PETROPOL S.M.	2	6.856
MONOMEROS VINILICOS S.M.	2	188.550
ELECTROCCLOR S.A.	3	59.065



*Handwritten signature in blue ink*





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

AL EXPEDIENTE 2408

45 20

9146

ALCANCE No 5



ANEXO AL CONVENIO  
DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
A LA EMPRESA ELECTROCLOR S.A.  
INTEGRANTE DEL POLO PETROQUIMICO BAHIA BLANCA

CAUDALES ETAPA PROVISORIA (ART. 15 ).-

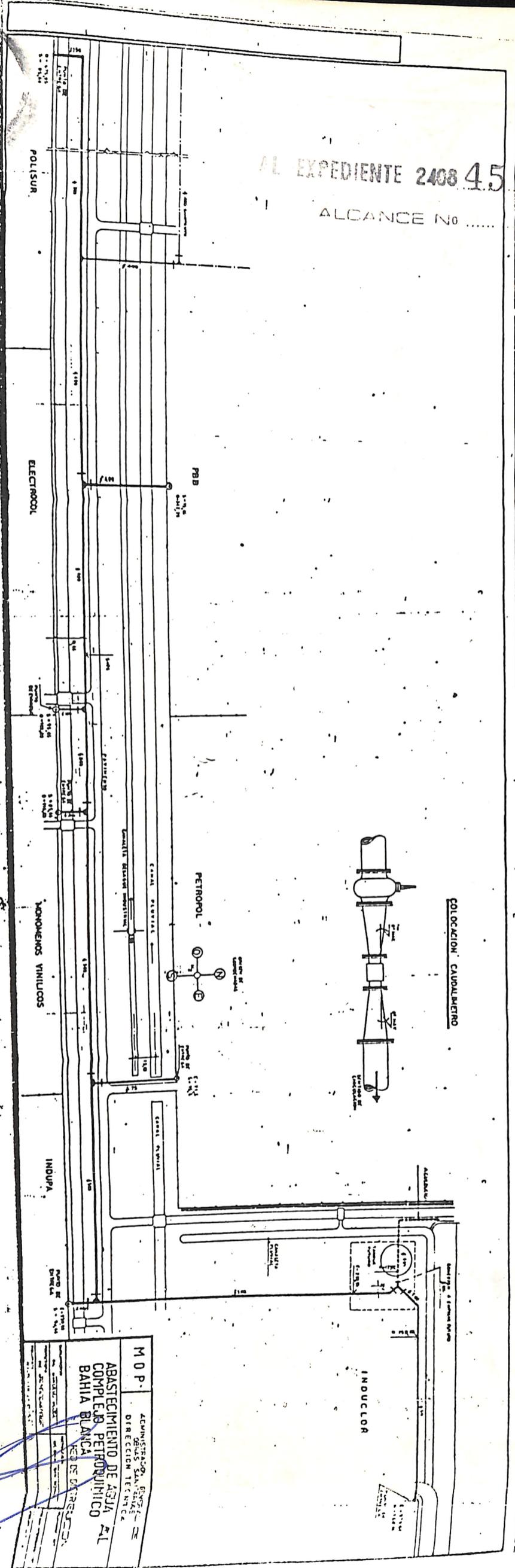
Cotas piezométricas referidas al I.G.M. en los puntos de entrega a las plantas industriales, correspondientes a los consumos previstos para 1986.-

EMPRESA	CONST. INST. (m <sup>3</sup> / h)	COTA PIEZO METRICA (m)
Petroquímica B.Blanca S.A.I.C.	300	14,09
Indupa S.A.	18	15,23
Monómeros Vinílicos S.M.	250	14,53
Polisur S.M.	90	13,39
Electroclor S.A.C.I.	0	14,87
Petropol S.M.	9	14,91
Induclor S.M.	780	15,25

Los caudales se han afectado de un coeficiente de pico de 1,2 que afecta al medio diario.-

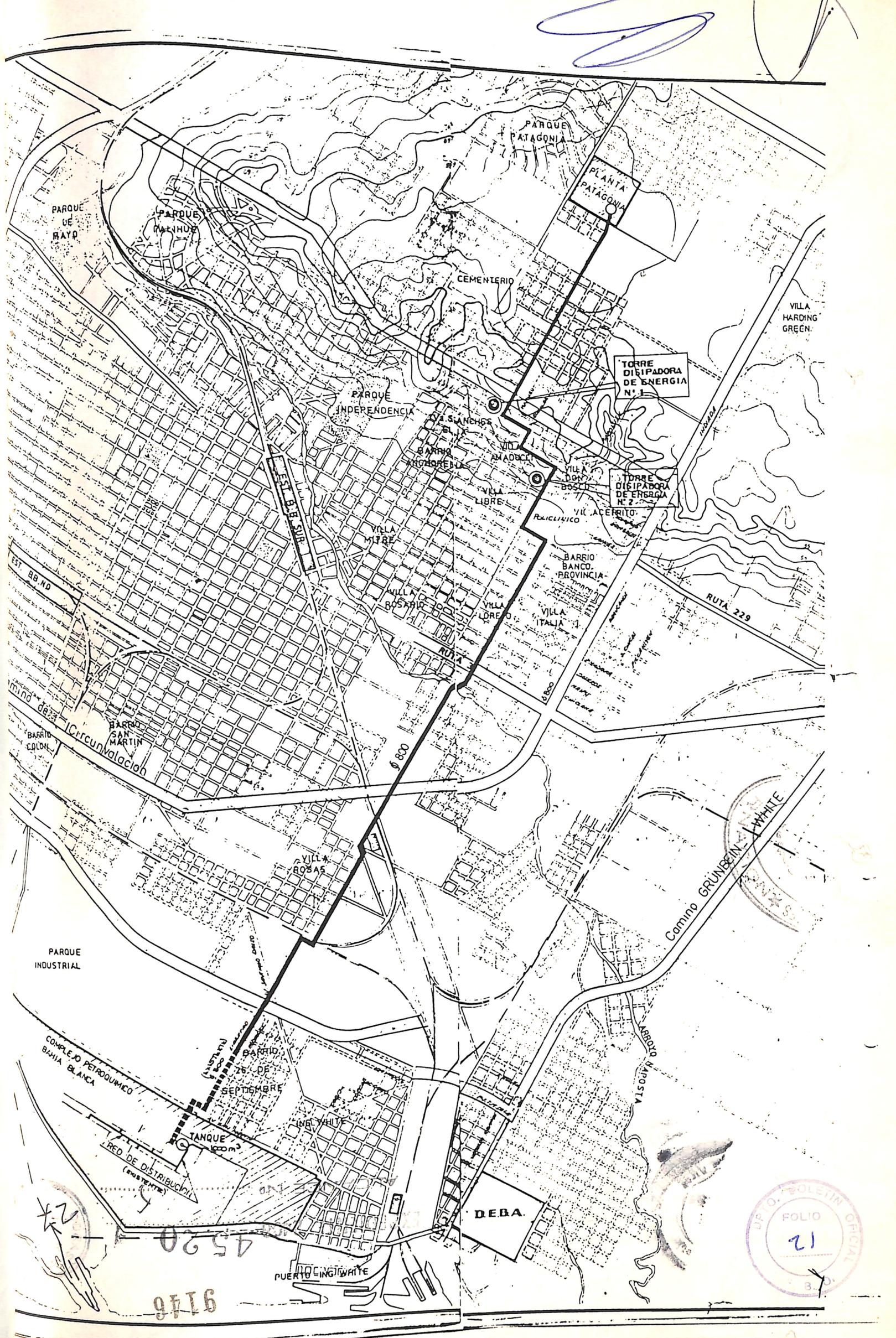


AL EXPEDIENTE 2408 45 20  
ALCANCE No



M.O.P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS SANITARIAS Y DE DISTRIBUCION  
 DIRECCION TECNICA  
 ABASTECIMIENTO DE AGUA AL COMPLEJO PETROQUIMICO BAHIA BLANCA  
 AREA DE DISTRIBUCION





PARQUE PATAGONIA

PLANTA PATAGONIA

PARQUE DE RAYO

PARQUE PALIHUE

CEMENTERIO

VILLA HARDING GREEN

PARQUE INDEPENDENCIA

TORRE DISIPADORA DE ENERGIA N° 1

VIA SANCHES

VIL. AMADORI

VILLA DON BOSCO

TORRE DISIPADORA DE ENERGIA N° 2

BARRIO ARGENTINO

VILLA LIBRE

VIL. ACEFRITO

EL LIBRE

VILLA MITRE

POLICLINICO

BARRIO BANCO PROVINCIA

RUTA 229

VILLA ROSARIO

VILLA LIBRE

VILLA ITALIA

EST. BOND

Barrio Colon

Circunvalacion

BARRIO SAN MARTIN

RUTA 800

VILLA ROSAS

Camino GRUNBEIN WHITE

PARQUE INDUSTRIAL

COMPLEJO PETROQUIMICO BAHIA BLANCA

BARRIO 26 DE SEPTIEMBRE

TANQUE 1000 m<sup>3</sup>

RED DE DISTRIBUCION (en estudio)

DEBA

PUERTO LINGWITE

OFICINA BOLETIN OFICIAL  
FOLIO 21  
8.0

4520

9146

\*2